



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 21 de agosto de 2020 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basura de El Toboso (TOLEDO), cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Segundo. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basura.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y utilización del punto limpio, en los términos siguientes:

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Vivienda unifamiliar: 32,12 €.
- Bancos: 129,03 €.
- Bares: 32,12 €.
- Restaurantes-Casinos: 32,12 €.
- Comercios y Oficinas: 32,12 €.
- Industrias de menos de 5 trabajadores: 32,12 €.
- Industrias de más de 5 trabajadores: 32,12 €.
- Casas rurales: 32,12 €.

Artículo 7. – DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa, siempre que cuenten con los servicios de suministro de agua y energía eléctrica.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eltoboso.sedelectronica.es>].

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar a la Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Toboso, 5 de noviembre de 2020.–La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.

N.º I.-5611